

h7C00h 11704

**GOBIERNO
DE ARAGÓN**

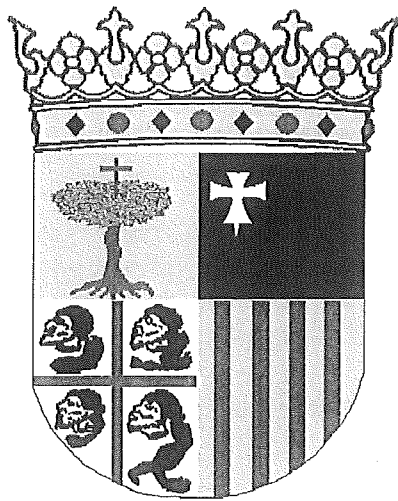
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha, el convenio ha sido inscrito

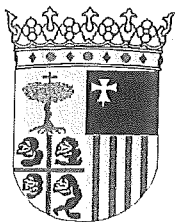
con el n.º h7C00h 11704

Zaragoza, a 9 de 11 de 2012

El Encargado del Registro,



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN
NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO OVINO DE LA RAZA
OJINEGRA, (AGROJI) PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS EN
RELACIÓN CON LA RAZA OJINEGRA DE TERUEL.**



En Zaragoza, a 24 de octubre de 2012

REUNIDOS

De una parte, D. Modesto Lobón Sobrino, Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, autorizado para la firma de este convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 23 de octubre de 2012, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo del Presidente y del Gobierno de Aragón.

De otra parte, D. Joaquin Soler Molés, con DNI 73255036J, actuando en nombre y representación de la Asociación Nacional de criadores de ganado ovino de la Raza Ojinegra de Teruel (AGROJI, en adelante), con CIF N° G-44171411 y sede social en Plaza Mayor, nº 1 de Molinos (TERUEL), en tanto que Presidente de la misma.

Ambas partes firmantes se reconocen la capacidad legal suficiente para formalizar y suscribir el presente convenio.

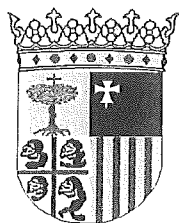
MANIFIESTAN

1- Que la raza ovina Ojinegra de Teruel, por su censo, características productivas y zonas de producción que ocupa, constituye una parte sustancial del patrimonio ganadero de la Comunidad Autónoma por lo que toda acción dirigida a su fomento y mejora reviste la máxima importancia, tanto económica como social.

2- Que AGROJI organización sin ánimo de lucro, cuyas actividades, por tanto carecen de una repercusión significativa sobre los intercambios comerciales entre Estados, es una entidad oficialmente reconocida por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para la gestión del Libro Genealógico de la raza ovina Ojinegra de Teruel, aprobado por Decreto 265/2001 de 6 de noviembre del Gobierno de Aragón y de las acciones que de ella se derivan, entre las que el desarrollo del Esquema de valoración de sementales y del Programa de mejora genética, aprobado por Resolución de 12 de abril de 2010 de la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos, de la raza posee una singular relevancia.

3- Que AGROJI por tanto, es la única con capacidad técnica y jurídica para poder desarrollar un esquema de valoración de sementales y un Programa de mejora genética de la raza Ojinegra de Teruel, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, adaptado a las condiciones de explotación de la raza en esta Comunidad, fines que son el objeto de este convenio de colaboración.

4- Que dicho Esquema de valoración de sementales, así como el Programa de mejora genética que del mismo pudiera derivarse, presentan una complejidad técnico-organizativa cuyo desarrollo exige de medios materiales y personales de los que inicialmente AGROJI carece.



5- Que los resultados obtenidos en el desarrollo y ejecución del presente convenio permitan establecer un catálogo de sementales que mejoren los sistemas productivos compatibles con el medio ambiente y la obtención de productos de calidad diferenciada, por otra parte, objetivos de la Política Agraria Común de la Unión Europea.

6- Que resulta necesaria la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y AGROJI para el desarrollo de un Esquema de valoración de sementales de la raza Ojinegra de Teruel así como para el desarrollo de un Programa de mejora genética de dicha raza.

7- Que así mismo es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular, su artículo 22.2.c) en el que se prevé que puedan concederse de forma directa "con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública". Esta posibilidad se contempla, así mismo, en los artículos 55.2 y 67.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

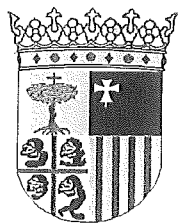
8- Que en relación con dichas subvenciones, el artículo 28 de la citada Ley 38/2003 establece que "se definirá el objeto de la subvención indicando el carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico, humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública".

9- Que la ayuda directa que se contempla en este convenio, se enmarca en el Reglamento (CE) 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001.

10- Que esta subvención directa se halla incluida en el plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

11- Que el apartado 17ª, del artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma las competencias exclusivas en materia de agricultura y ganadería, que comprenden en particular: la regulación del sector agrolimentario y de los servicios vinculados, la sanidad animal y vegetal; la seguridad alimentaria y la lucha contra los fraudes en la producción y comercialización, el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las explotaciones agrarias y ganaderas e industrias agroalimentarias.

12- Que las actuaciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente derivadas de la ejecución de lo establecido en el presente Convenio se desempeñan en virtud de las competencias en materia de mejora de las producciones agrarias, de fomento de la calidad y la promoción de los productos alimentarios y de la formación y transferencia tecnológica en el sector agroalimentario atribuidas por el artículo 1 del Decreto 333/2011, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.



13-Que, por todo ello, se considera oportuno establecer un convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y AGROJI para la creación y mantenimiento del Libro Genealógico, así como el desarrollo del Esquema de valoración de sementales y el programa de Mejora Genética de la raza ovina OJINEGRA de Teruel, de acuerdo con las siguientes:

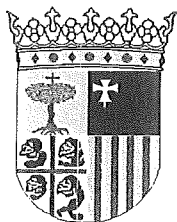
CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es la regulación de la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (en adelante, el Departamento) y la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino de la Raza Ojinegra de Teruel (AGROJI, en adelante) para la puesta en práctica de todas las medidas destinadas a desarrollar el Esquema de valoración de reproductores y el programa de Mejora genética de la raza Ojinegra de Teruel en la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación del Real Decreto 2129/2008 de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

Segunda. Obligaciones.

1. En virtud del presente convenio, AGROJI, se compromete a facilitar, aportar o realizar:
 - a) Los medios personales, de carácter técnico y administrativo adscritos a AGROJI, los cuales se haran cargo de la recogida de datos, realización de tratamientos hormonales y ejecución de las inseminaciones, necesarios para el desarrollo del Esquema de valoración y del Programa de mejora genética subsiguiente.
 - b) Los datos de las producciones ganaderas y, en general, de cuantos se estimén de interes tanto para un mejor resultado del Esquema de valoración y del Programa de mejora genética, como para la comprobación de las actuaciones realizadas en el desarrollo del mismo.
 - c) Mantenimiento del libro genealógico, con la incorporación de los datos de nuevas ganaderias. Controles de paridera y de reposición, identificando y calificando morfológicamente los futuros reproductores. Control de genealogias. Inscripción de animales informaticamente en el correspondiente Libro Genealógico de la raza.
 - d) Gestión de datos de control de producciones para evaluación genética.
 - e) Calificación de madres de futuros sementales.
 - f) Colocación y retirada de esponjas vaginales a los lotes de ovejas. Realización de las inseminaciones artificiales y montas controladas.
 - g) Realizar el sangrado de los animales seleccionados como posibles reproductores, dentro del programa de genotipado para seleccionar



hembras con genotipo dentro de los grupos R1,R2,R3,R4; y machos con genotipo de los grupos R1,R2,R3.

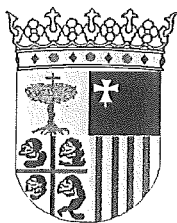
- h) Introducir animales seleccionados como futuros sementales para su entrenamiento en el Centro de Mejora Ganadera, haciéndose cargo del coste económico de su alimentación, de estos y de los actualmente presentes en el Centro como sementales.
 - i) Participar en la educación, formación y divulgación del programa de mejora genética.
 - j) Organización y participación de certámenes ganaderos.
 - k) Los medios personales y materiales necesarios para el seguimiento y control de las actividades contempladas en el presente convenio, bajo la supervisión de Director Técnico de las pruebas, y de acuerdo con los principios que se recojan en el manual elaborado al efecto.
 - l) Una memoria recopilatoria de las actividades realizadas en cada anualidad de vigencia del presente convenio.
 - m) AGROJI sujetará su actuación a la legislación en materia de subvenciones, debiendo comunicar, en particular, cuantas ayudas o subvenciones haya solicitado a cualquier Administración Pública.
 - n) La indicación del carácter público de la financiación del programa.
2. De otra parte, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento, se compromete a;
- a) Supervisar el seguimiento y control de las actividades que se lleven a cabo en cumplimiento del presente convenio, a través del Director del Centro de Mejora Ganadera, designado Director Técnico de las pruebas.
 - b) Facilitar las instalaciones del Centro de mejora ganadera para las operaciones conducentes a la valoración genética de los machos sometidos a testaje.
 - c) La obtención a través del personal técnico adscrito al Centro de mejora, del material reproductivo necesario para el testaje y ulterior difusión de los animales considerados como genéticamente mejorantes.
 - d) Realizar la aportación económica que le corresponda, según se determina en la cláusula sexta referida a la financiación de este convenio.

Tercera. Utilización de los datos.

- 1. El Director del Centro de Mejora Ganadera como Director Técnico del Esquema de valoración y del Programa de mejora genética, emitirá certificación de la valoración genética alcanzada por cada uno de los animales sometidos a prueba.
- 2. Aquellos que alcancen la calificación de mejorantes se reseñarán en un Catálogo de Sementales, de renovación semestral, para su difusión entre los ganaderos adheridos al Esquema y, en general, los radicados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarta. Difusión de los resultados.

- 1. Los resultados obtenidos en cada uno de los objetivos fijados en el presente convenio se recogerán, anualmente, en un informe-memoria que podrá ser publicado por el Departamento para su difusión y conocimiento por la



totalidad del sector ganadero de la Comunidad Autónoma.

2. Toda comunicación pública que se realice respecto a las actividades del mismo, ya se trate de publicidad, patrocinio, publicaciones, producciones editoriales, celebración de actos o ferias u otros actos promocionales en los que se emplee algún identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deba comunicar previamente a la Comisión de Comunicación institucional, de acuerdo con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se **distribuyen competencias** en materia de comunicación y publicidad.

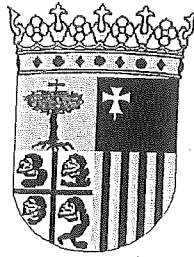
Quinta. Comisión de coordinación y seguimiento.

1. Con la finalidad de coordinar las diferentes actuaciones a desarrollar, así como el seguimiento de las mismas se crea una Comisión de Coordinación y Seguimiento integrada por:
 - a) Tres representantes de AGROJI, de los cuales, el Secretario Ejecutivo de la misma actuará como Secretario de la Comisión.
 - b) Tres técnicos designados al efecto por la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario del Departamento, de los cuales, el Director del Centro de Mejora Ganadera actuará como Presidente de la Comisión.
 - c) El genetista oficialmente reconocido por el Departamento para la evaluación genética de los animales en prueba.
2. La comisión elaborara un plan detallado de las actividades a desarrollar anualmente, en orden a la plena consecución del objetivo del convenio.
3. La Comisión se reunira, al menos , una vez al año, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse a petición de las partes, pudiendo recabar la presencia de los expertos que se estimen necesarios para un mejor desarrollo del Esquema.
4. La Comisión actuará conforme a lo previsto en los artículo 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Regimen Juridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y en los artículos 25 y siguientes de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio del Gobierno de Aragón.

Sexta. Financiación.

Las aportaciones económicas del Departamento, que tanto para el ejercicio 2012 como para los sucesivos en que se puede prorrogar el convenio, quedarán condicionadas a la existencia de dotación presupuestaria, y de AGROJI en orden a la ejecución del presente convenio serán las siguientes:

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento realizará una aportación económica hasta un máximo del 70% de los gastos totales que originen las actividades que se desarrollen para dar cumplimiento



al presente convenio, fijándose una cantidad máxima para el año 2012 de 20.750 euros, correspondiendo a AGROJI sufragar el resto de los gastos originados. La aportación de la Administración se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 14030 7161 780020 91002, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2012.

2. Las aportaciones económicas del Departamento durante los sucesivos ejercicios, en que posteriormente pueda prorrogarse el presente convenio, de acuerdo con las cantidades presupuestariamente disponibles y sin que, en ningún caso, puedan superar el 70% de los gastos totales que originen las actividades objeto del mismo.

Séptima. Justificación y pago.

1. La propuesta de tramitación del pago de las aportaciones económicas del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, exigirá la presentación por AGROJI de las facturas y justificantes de pago de los gastos ocasionados por la realización de las actividades y la certificación anual que al efecto emita el Director del Centro de Mejora Ganadera, una vez comprobado el cumplimiento de los objetivos fijados por el Convenio.

2. El pago deberá ajustarse a lo relacionado en el anexo que se adjunta al texto de este convenio. Anexo en el que se relacionan los gastos estimados en ejecución del mismo.

2. Mediante la suscripción del presente convenio, el beneficiario declara no estar incurso en las prohibiciones para obtenerla condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en particular hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

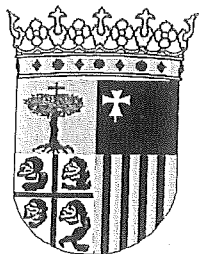
3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se verificará antes de la firma del convenio y antes de proceder al pago si han transcurrido más de seis meses desde su comprobación.

4. La justificación de los gastos deberá producirse antes del 30 de noviembre, considerándose, como gastos subvencionables los generados desde el día 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2012.

Octava. Régimen jurídico.

1. El presente convenio tendrá carácter administrativo, y se halla excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de acuerdo con el artículo 4.1.d) de dicha norma.

2. La resolución de posibles problemas de interpretación y cumplimiento para el desarrollo y ejecución del presente convenio, le corresponderá a la Comisión de Coordinación y Seguimiento. En caso de falta de acuerdo en su seno y posible litigio corresponderá la vía contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.



Novena. Vigencia del convenio.

1. El presente convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2012, No obstante podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento.

2. El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones previstas en este convenio faculta a la otra a instar su resolución, en tal caso, se adoptaran las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo. Dicha resolución debera formalizarse mediante denuncia con un plazo de preaviso de una semana. Y en prueba de conformidad, ambas partes, firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha ut supra.

El Consejero de Agricultura
Ganadería y Medio Ambiente

Fdo.: MODESTO LOBÓN SOBRINO

Por la Asociación Nacional de Criadores de
Ganado de Ovino de la raza Ojinegra de
Teruel

Fdo.: JOAQUÍN SOLER MOLES

ROBERTO BERMUDEZ DE CASTRO MUR, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 23 de octubre de 2012, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del convenio de colaboración que se acompaña, como Anexo a este Acuerdo a suscribir con la Asociación Nacional de Criadores de ganado ovino de raza Ojinegra de Teruel, en materia de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho convenio, que supone una aportación económica de 20.750 euros (VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 14030 7161 780020 91002, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2012. Tercero.- Facultar al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para la firma del Convenio, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Cuarto.- Proceder, de conformidad con el Decreto 57/2012, de 7 de marzo del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios, a su inscripción en el Registro General de Convenios.

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veinticuatro de octubre de dos mil doce.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

